

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 3 de julio de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0065118

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: Mi Tierrita Experiencia Nariñense

Reivindicación de colores: PANTONE 561 C; PANTONE 363 C; PANTONE 185 C; PANTONE 109 C; PANTONE 239 C; PANTONE 3252 C; PANTONE 158 C; PANTONE 299 C; PANTONE 3292 C; PANTONE COOL GRAY 1 C; PANTONE 376 C; PANTONE 370 C; PANTONE 348 C;

Limitación al alcance del derecho:

No se reivindica la expresión "Nariñense".

Clases y descripción de productos y/o servicios:

41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de parques temáticos; servicios de parques de atracciones y parques temáticos; explotación de instalaciones de parques temáticos.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Carlos Andrés Arellano Palacios
Calle 21 A nro 42 - 65, Barrio Morasurco
PASTO 520002 NARIÑO
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Carlos Andrés Arellano Palacios, Calle 21 A nro 42 - 65, Barrio Morasurco, PASTO 520002 NARIÑO, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.